

¿SE AMPLIARÁ LA PRÓRROGA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 27/2021, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTARON DETERMINADAS MEDIDAS ECONÓMICAS PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN, QUE EXTENDIÓ LA EXCEPCIÓN OTORGADA PARA LAS PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2020 TAMBIÉN A AQUELLAS INCURRIDAS EN EL EJERCICIO 2021, AMPLIANDO HASTA FINALES DEL 2022 LA MORATORIA?

Recordemos que, en particular, el citado Real Decreto Legislativo, modificó el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, resultando con ello que las pérdidas acaecidas en una sociedad tanto en el ejercicio 2020 como en el 2021, no debían ser tomadas en consideración a los efectos de determinar si concurría o no en una compañía la causa de disolución prevista en el artículo 363.1 e) de la Ley de Sociedades de Capital.

Dado que, hasta el momento, no se ha producido una nueva prórroga, llamamos la atención sobre el hecho de que esta medida de gracia no tiene efectos permanentes por lo que, a menos que se prorrogue nuevamente la medida, las pérdidas de 2020 y 2021 que hayan reducido el patrimonio neto de la empresa hasta el límite de la disolución sí tendrán consecuencias en el cierre del ejercicio 2022.

La cuestión debe interesar de manera especial a los miembros del órgano de administración de las empresas, dado el severo régimen de responsabilidad asumido por el supuesto en que, acaecida la causa de disolución, no adopten las medidas que la Ley les impone al respecto.

Como saben, en *assap* contamos con un amplio equipo multidisciplinar, que está a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,